

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE CLUB JOVENTUT BADALONA, S.A.D. REFERIDO A LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y PARA EL SIGUIENTE DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN SU CASO

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El Consejo de Administración de Club Joventut Badalona, S.A.D. (en adelante, la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión del día 31 de julio de 2018 convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración el día 13 de septiembre de 2018 en primera convocatoria y para el siguiente día 14 de septiembre de 2018 en segunda convocatoria, en su caso, y someter a dicha Junta General, como puntos primero y segundo del Orden del Día, respectivamente, la aprobación de una reducción de capital social mediante dotación de reservas voluntarias indisponibles y un aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias.

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo Texto Refundido se aprobó mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

A fin de facilitar a los señores accionistas la comprensión de las operaciones de reducción de capital social mediante dotación de reservas voluntarias indisponibles y de aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias que se someten a su consideración, el presente informe contiene, en primer lugar, una justificación de la necesidad de realizar la reducción y el aumento que se proponen; y, en segundo lugar, una descripción de las características de la reducción de capital y del aumento de capital que se someten a la consideración y eventual aprobación de los señores accionistas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1 La reducción de capital mediante dotación de reservas voluntarias indisponibles

Como paso previo a la adopción del acuerdo de aumento de capital descrito a continuación, y para facilitar su implementación, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la adopción de un acuerdo de reducción del capital social para fijar el valor nominal de las acciones en unidades enteras de euro.

Se trata de una mera operación contable, de escasa entidad económica, cuya única finalidad es ajustar el valor nominal de las 20.475 acciones representativas del capital social de la Sociedad a 60 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las acciones en 0,101210 euros y la dotación de reservas voluntarias indisponibles en dicho importe en garantía de los derechos de los acreedores sociales.

2.2 La reestructuración de la Sociedad

La Sociedad está inmersa desde hace tiempo en una grave crisis financiera que la ha llevado a la imposibilidad de desarrollar su plan de negocio y a una situación de completa incertidumbre respecto a su viabilidad a corto y medio plazo, habiéndose declarado en concurso voluntario de acreedores en el ejercicio 2010 (del cual se formalizó convenio de acreedores en julio del ejercicio 2012, que se modificó en noviembre de 2016 ante la imposibilidad de la Sociedad de cumplir con las obligaciones asumidas en virtud del mismo).

El Consejo de Administración considera que conviene al interés social proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la adopción de un acuerdo de aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias al objeto de fortalecer su estructura de capital y financiera, de forma que le permita reducir el apalancamiento del negocio, hacer frente a sus compromisos financieros, asumir los retos previstos en su plan estratégico y poder afrontar con garantías de éxito la presente temporada y su proyecto de futuro.

2.3 El aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la adopción de un acuerdo de aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias por un importe nominal máximo de 3.685.500 euros, respetando el derecho de suscripción preferente de todos los accionistas de la Sociedad, al efecto de que todos ellos puedan mantener la participación proporcional en el capital de la Sociedad exactamente en la misma proporción que ostentan en la actualidad.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL

3.1 Importe de la reducción de capital

Se propone reducir el capital social de la Sociedad en la cifra de 2.072,28 euros, mediante la modificación del valor nominal de las 20.475 acciones representativas del capital de la Sociedad, de 60,101210 euros a 60 euros cada una, dirigida a dotar reservas voluntarias indisponibles de la Sociedad en dicho importe de 2.072,28 euros.

Tras la reducción de capital propuesta, el capital social resultante será de 1.228.500 euros, representado por 20.475 acciones nominativas, números 1 a 20.475, ambos inclusive, de 60 Euros de valor nominal cada una y las reservas voluntarias de la Sociedad quedarán fijadas en 2.072,28 euros, tendrán el carácter de indisponibles y sólo será posible disponer de las mismas con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital.

3.2 Inexistencia del derecho de oposición de los acreedores sociales

De conformidad con las disposiciones del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, no existe derecho de oposición de los acreedores sociales.

3.3 Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales

Como consecuencia de la reducción de capital, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo valor nominal de las acciones en que se divide el mismo, se propone modificar el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad, quedando literalmente redactado como sigue:

"ARTICULO 5º- El capital social se fija en la suma de 1.228.500 euros, estando completamente suscrito y desembolsado y representado por 20.475 acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie, de 60 Euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 20.475, ambas inclusive."

4. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL

4.1 Importe del aumento de capital

Se propone aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal máximo de 3.685.500 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 61.425 nuevas acciones nominativas de la Sociedad, numeradas correlativamente de la 20.476 a la 81.900, ambas inclusive, de 60 euros de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, que conferirán los mismos derechos a sus titulares.

4.2 Contravalor del aumento de capital

El aumento de capital propuesto será desembolsado con cargo a aportaciones dinerarias en euros.

Las aportaciones dinerarias que deban desembolsarse como consecuencia del aumento de capital social se harán efectivas en la cuenta corriente específica que la Sociedad abrirá a tal fin (en adelante, la "**Cuenta Corriente de la Sociedad**").

El desembolso se realizará íntegramente con la suscripción, de conformidad con lo establecido en los apartados 4.3 y 4.4 siguientes del presente informe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que todas las acciones anteriormente emitidas por la Sociedad se encuentren totalmente desembolsadas.

4.3 Suscripción de las nuevas acciones

(A) Periodo de Suscripción Preferente

En el aumento de capital social propuesto, todos los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como accionistas en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad a las 23:59 horas de Badalona del día inmediatamente anterior al de inicio del Periodo de Suscripción Preferente (tal y como este término se define a continuación) tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones nominativas emitidas (en adelante, los "**Accionistas Legitimados**").

De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los Accionistas Legitimados podrán suscribir un número de nuevas acciones proporcional al valor nominal de las acciones antiguas que ya posean en la Sociedad. En el aumento de capital propuesto: tres (3) acciones nuevas por cada una (1) acción antigua.

Los Accionistas Legitimados podrán suscribir en ejercicio del derecho de suscripción preferente la totalidad de las acciones nuevas que les correspondan de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior o solo una parte de ellas, aunque siempre en número entero de acciones. No se admitirá la suscripción en régimen de cotitularidad.

El plazo de suscripción preferente será de un (1) mes a contar desde el primer (1^{er}) día siguiente a la fecha de publicación del anuncio para la suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) (en adelante, el "**Periodo de Suscripción Preferente**"). El Periodo de Suscripción Preferente no será prorrogable. Los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados por los Accionistas Legitimados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en los términos previstos en el artículo 9º de los estatutos sociales de la Sociedad.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados que ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente podrán solicitar simultáneamente la suscripción de acciones adicionales de la Sociedad (en adelante, las "**Acciones Adicionales**"), con carácter incondicional e irrevocable, para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran acciones nuevas no suscritas (en adelante, las "**Acciones Sobrantes**").

(B) Periodo de Asignación Adicional

Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Sobrantes, el Consejo de Administración abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán las Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados que hubiesen ejercitado totalmente su derecho de suscripción preferente y solicitado la suscripción de Acciones Adicionales durante el Periodo de

Suscripción Preferente en virtud del Boletín de Suscripción (tal y como este término se define a continuación).

Esta asignación de las Acciones Adicionales por parte del Consejo de Administración de la Sociedad tendrá lugar no más tarde de las 12:00 horas de Badalona del séptimo (7º) día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (en adelante, el "**Periodo de Asignación Adicional**").

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, se practicará un prorrateo con base en el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada Accionista Legitimado representan respecto del total de Acciones Adicionales solicitadas. En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados más acciones de las que hubieran solicitado.

(C) Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, para la simultánea solicitud de Acciones Adicionales

El derecho de suscripción preferente y, en su caso, la simultánea solicitud de Acciones Adicionales deberá ejercitarse dentro del Periodo de Suscripción Preferente mediante correo electrónico remitido al Consejo de Administración de la Sociedad, a la dirección electrónica que la Sociedad habilitará específicamente a los efectos de la suscripción del aumento de capital, adjuntando (i) la comunicación de suscripción debidamente cumplimentada (en adelante, el "**Boletín de Suscripción**") y (ii) copia del justificante de la transferencia o del resguardo de ingreso de la cantidad que corresponda en la Cuenta Corriente de la Sociedad.

El boletín de suscripción podrá obtenerse (a) de forma presencial en el punto de atención al suscriptor ubicado en las instalaciones de la Sociedad sitas en el Pabellón Olímpico, C/ Ponent, 143-161, de Badalona que la Sociedad mantendrá operativo durante todo el Periodo de Suscripción Preferente de lunes a jueves de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y los viernes de 10:00 a 13:00 horas, o bien, (b) telefónicamente, llamando al servicio de atención telefónica al suscriptor (teléfono 93 460 20 40) que la Sociedad también mantendrá operativo durante todo el Periodo de Suscripción Preferente de lunes a jueves de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y los viernes de 10:00 a 13:00 horas. En caso de solicitud telefónica, el Boletín de Suscripción será enviado a cada Accionista Legitimado solicitante por correo electrónico a la dirección que éste/a haya indicado telefónicamente.

Mediante el referido servicio de atención al suscriptor presencial aquellos Accionistas Legitimados que así lo deseen podrán remitir por correo electrónico sus respectivos Boletines de Suscripción a través de los terminales informáticos allí instalados.

El Boletín de Suscripción indicará (i) la voluntad del Accionista Legitimado de ejercer total o parcialmente su derecho de suscripción preferente (es decir, suscribiendo y desembolsando la totalidad, o solo parte, de las nuevas acciones emitidas sobre las que cuenta con el referido derecho de suscripción preferente) y (ii) el número de nuevas acciones que suscribe en su ejercicio, así como, en su caso, (iii) el número de Acciones Adicionales que solicita para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Sobrantes.

El envío del Boletín de Suscripción en ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, solicitando Acciones Adicionales para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Sobrantes se entenderá formulado como manifestaciones de voluntad irrevocables de los Accionistas Legitimados de suscribir las acciones que se correspondan a dichos derechos, de carácter firme, irrevocable e incondicional.

4.4 Desembolso de las nuevas acciones

(A) Periodo de Suscripción Preferente

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.3 anterior, los Accionistas Legitimados que ejerciten su derecho de suscripción preferente deberán desembolsar el importe íntegro del valor nominal de las acciones que suscriban (60 Euros por cada nueva acción suscrita) mediante

aportaciones dinerarias en euros dentro del Periodo de Suscripción Preferente, previa o simultáneamente al envío por correo electrónico del Boletín de Suscripción, mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta Corriente de la Sociedad, haciendo constar el concepto de "suscripción de acciones en aumento de capital" y su nombre completo. La Sociedad no tendrá por válidamente realizada ninguna suscripción en caso de que el total nominal correspondiente a las acciones suscritas no se encuentre totalmente desembolsado en la referida cuenta antes de la finalización del plazo conferido para ello.

Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad comprobar que los Accionistas Legitimados hayan ejercido el derecho de suscripción preferente conforme al importe que le permitan sus respectivos derechos y verificar el efectivo desembolso efectuado no más tarde de las 12:00 horas de Badalona del tercer (3^{er}) día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. En caso de que se apreciase algún defecto en los Boletines de Suscripción recibidos, el Consejo de Administración comunicará dicho extremo al Accionista Legitimado afectado, dentro del plazo antes indicado, para que en un nuevo plazo de dos (2) días hábiles subsane el defecto detectado. Si éste no fuera subsanado en dicho plazo, se entenderá que el Accionista Legitimado renuncia totalmente al derecho de suscripción preferente que le asiste.

(B) Periodo de Asignación Adicional

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.3 anterior, el desembolso íntegro del valor nominal de cada Acción Adicional que aquellos Accionistas Legitimados que hubiesen ejercitado totalmente su derecho de suscripción preferente hayan solicitado suscribir en el Boletín de Suscripción (60 Euros por cada Acción Adicional) se realizará y acreditará en la misma forma que la indicada en el apartado (A) anterior para la suscripción de nuevas acciones en ejercicio del derecho de suscripción preferente, es decir, mediante aportaciones dinerarias en euros dentro del Periodo de Suscripción Preferente, previa o simultáneamente al envío por correo electrónico del Boletín de Suscripción, mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta Corriente de la Sociedad, haciendo constar el concepto de "suscripción de acciones en aumento de capital" y su nombre completo, sin perjuicio del número de Acciones Adicionales que finalmente sean asignadas al correspondiente Accionista Legitimado.

Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad realizar la asignación de las Acciones Adicionales en función de las correspondientes solicitudes cursadas en virtud del Boletín de Suscripción dentro del Periodo de Asignación Adicional, esto es, no más tarde de las 12:00 horas de Badalona del séptimo (7^o) día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

En caso de que un Accionista Legitimado solicitase la suscripción de Acciones Adicionales que finalmente no le pudieran ser asignadas, por existir un exceso de demanda de Acciones Adicionales, se le devolverá el importe correspondiente a la suscripción y desembolso de las Acciones Adicionales que no le pudieran ser asignadas a la mayor brevedad posible y, en todo caso, no más tarde de las 12:00 horas de Badalona del quinto (5^o) día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Asignación Adicional.

4.5 Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha acordado proponer a la Junta General la suscripción incompleta del aumento de capital, en caso de que, finalizado el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación Adicional, quedasen Acciones Sobrantes pendientes de suscribir, en cuyo caso, el capital social solo se aumentaría en la cantidad correspondiente al número de las nuevas acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto el aumento de capital propuesto en cuanto a la cantidad restante.

4.6 Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones serán ordinarias, de la misma clase y serie que las existentes, atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación.

4.7 Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales

Como consecuencia del aumento de capital, y para el caso de que éste resultara íntegramente suscrito y desembolsado, se propone modificar el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad, quedando redactado como sigue:

"ARTICULO 5º- El capital social se fija en la suma de 4.914.000 euros, estando completamente suscrito y desembolsado y representado por 81.900 acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie, de 60 Euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 81.900, ambas inclusive."

4.8 Delegación de facultades de ejecución

Como parte del acuerdo de aumento de capital social que se somete a la aprobación de la Junta General, se propone la delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un (1) año, declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos, así como la facultad de establecer las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el propio acuerdo de Junta; todo ello en los términos previstos en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las más amplias facultades para desarrollar, formalizar y ejecutar el acuerdo de aumento de capital, en general, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento incluyendo, a título enunciativo pero no exhaustivo, la adopción de los acuerdos que corresponda para la ejecución del aumento y la modificación del artículo 5º de los estatutos sociales, en orden a acomodar la cifra efectiva de capital social y el número de acciones a la suscripción completa o incompleta del aumento de capital por aportaciones dinerarias que motiva este informe.

* * *

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en Badalona, a 31 de julio de 2018.